



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

S.G.C.

NIT: 891 855 130-1	CÓDIGO: MGT-01-02-F-04	AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 1
--------------------	---------------------------	--	------------------	------------

AUTO
(15 de octubre del año 2014)

Proceso Coactivo No. 132- 2012

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA -- TESORERÍA MUNICIPAL, EN USO DE FACULTADES LEGALES , EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 817 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y LOS ARTICULOS 602 Y 603 DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 065 DE 2005 Y ACUERDO NO. 071 DE 2006 ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO, DECRETO MUNICIPAL 059 DE 2007 Y,

En el régimen de corrección o saneamiento de las posibles irregularidades previstas dentro del proceso de cobro coactivo, debe regularse bajo los principios que orientan la función de la administración pública descritos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en torno a la actuación administrativa, sin que genere nulidad alguna;

En este sentido, el artículo 849 numeral 1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 79 de la Ley 6 de 1992, dispone;

"Irregularidades en el procedimiento

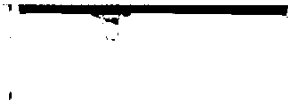
Las irregularidades procesales que se presenten en el procedimiento administrativo de cobro deberán subsanarse en cualquier tiempo, de plano, antes de que se profiera la actuación que apruebe el remate de los bienes.

La irregularidad se considerará saneada cuando a pesar de ella el deudor actúa en el proceso y no la alega, y en todo caso cuando el acto cumplió su finalidad y no se violó el derecho de defensa."

Así mismo, en el artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, hace referencia a que la administración podrá en cualquier momento corregir las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y así adoptar las medidas necesarias para concluirla.

Que mediante la Resolución 414 de mayo 23 de 2012, se practicó liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros del inmueble con código catastral N° 010102750002000, ubicado en la C 2C 25 19 en el Municipio de Sogamoso,

Comprometidos por la CALIDAD del Servicio
"SUAMOX. Ciudad del Sol"





MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO:
MGT-01-02-F-04

AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO
COACTIVO

S.G.C.
FECHA
2013/09

VERSIÓN: 1

por las vigencias fiscales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, de acuerdo con la base de predial suministrada por la Unidad Operativa de Catastro Sogamoso.

Como quiera que, consultado el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-1872 en la anotación No. 18 registra como propietaria la señora ESTUPIÑAN GARCIA ANA FLOR con CC 24099746, quien adquirió por compra con la escritura No. 783 del 25 de julio de 2002 de la Notaría Primera de Sogamoso.

En ese orden de ideas, se vincula al Mandamiento de Pago de fecha 10 septiembre de 2012 emitido en el **proceso coactivo No. 132-2012**, con base en la Resolución de liquidación Oficial del impuesto No.414 de mayo 23 de 2012, por concepto de impuesto predial unificado y otros del inmueble con código Catastral N° 010102750002000 y con folio de matrícula inmobiliaria 095-1872, ubicado en la C 2C 25 19 en el Municipio de Sogamoso.

Ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de La Ley 1430 de 2010, le da carácter de real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, **sin consideración a quien sea su propietario**, tal como lo señala el Artículo 60, que a la letra dice: "El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio **independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido**". (Lo subrayado y en negrilla fuera del texto).

Bajo los preceptos anteriormente enunciados, este despacho dispone a vincular a la señora ESTUPIÑAN GARCIA ANA FLOR con CC 24099746 como contribuyente del impuesto predial unificado y otros del predio No. 010102750002000 y con folio de matrícula inmobiliaria 095-1872, ubicado en la C 2C 25 19 en el Municipio de Sogamoso, a efectos del pago de la obligación tributaria en mención.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: Vincular al mandamiento de Pago de fecha 10 de septiembre de 2012, emitido en el *proceso coactivo, No. 132-2012* con base en la Resolución de liquidación oficial No.414 de mayo 23 de 2012, a la señora ESTUPIÑAN GARCIA ANA FLOR con CC 24099746, a efectos para el pago de la

Comprometidos por la CALIDAD del Servicio
"SIAMOY Ciudad del Sol"





MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-04	AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 1
---------------------------	--	------------------	------------

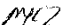
obligación tributaria por concepto de impuesto predial unificado y otros del inmueble con código Catastral No. 010102750002000 y con folio de matrícula inmobiliaria 095-1872, ubicado en la C 2C 25 19 en el Municipio de Sogamoso.

SEGUNDO: Notificar el presente de conformidad con lo previsto en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

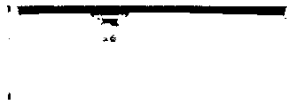
TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA VICTORIA RUIZ GONZALEZ
Tesorera Municipal


Proyecto NIT 454 C
Profesión Universitario

Comprometidos por la CALIDAD del Servicio
"SIAMOY Ciudad del Sol"





CAJ1111034442

SERVIENTREGA S.A. N.I.T. 880.512.330-3

1111034442

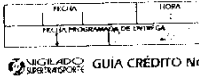
CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES Y AVISOS JUDICIALES

CIUDAD: SOGAMOSO - BOYACA		FECHA DE DEVOLUCIÓN: 10/24/2014 11:54:00 AM		NO. GUIA: 1111034442	
RÉMITENTE NO PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE EDIFICIO ADMINISTRATIVO			DESTINATARIO ESTUPIÑAN GARCIA ANA / C 2 C 25 19		
CONSECUTIVO LOGISTICA DE REVERSA: 1108938458			Nombre del colaborador que entrega RAFAEL ANTONIO BELTRAN ARANZA		
Dijo ser la persona a notificar pero se negó a recibir.			Cargo AUXILIAR ADTIVO. SOLICITUD		
X La Dirección no existe.			Nombre del colaborador que recibe		
La Dirección esta Incompleta.			Cargo		
Nadie atendió al coraborador de Servientrega, por lo cual no hay certeza de que la persona a notificar vive o labora allí.			Documento de identidad <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		
Inmueble Desocupado			N.C.		
La persona a notificar no vive ni labora allí.			Lider del proceso Nombre: LUIS RAFAEL TORRES A		
Anexos <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X			Firma:		
Otros: SE FUE A DIRECCION ERRADA					

MECE: 9406 I-001 F-256



Servientrega S.A. N.I.T. 880.512.330-3. Calle 12, 110-34 Páramo, Bogotá D.C. Tel: 7700 200 FAX: 7 700 980 ext. 110045



Centro de Soluciones

REGISTRO DE ENTREGAS

FECHA	HORA	DESTINATARIO	ESTADO	RECEPCIONADO	RECEPCIONADO	RECEPCIONADO	RECEPCIONADO
10/24/2014	11:54:00	ESTUPIÑAN GARCIA ANA / C 2 C 25 19	NO ENTREGADO	RAFAEL ANTONIO BELTRAN ARANZA	AUXILIAR ADTIVO. SOLICITUD		

PIEZAS: 1

Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web: www.servientrega.com o a la línea telefónica: (11) 7700200.

1111034442